

Constancia Secretarial: el 14 de septiembre de 2022, ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., nueve de diciembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-01381

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1.- Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados **Luis Ernesto Jaime Cuadros y Esperanza Leal Varón**, de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, y ante la solicitud presentada por el apoderado del extremo actor, se decreta la suspensión del presente asunto hasta el próximo 10 de febrero de 2024.

Cumplido el termino de suspensión o antes si solicitan reanudación o terminación del proceso, ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 066 del 12 DE
DICIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ea6e07466def1e1a765e5751af1fad5373b3e79b2908395a5a3d2a04f5fa14**

Documento generado en 06/12/2022 07:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>